

DEJA SIN EFECTO POSTULACIÓN DE SELECCIONADO DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS LÍNEAS PELLETS, KEROSENE Y AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER - 2021", POR MOTIVOS QUE SE INDICAN.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1459

SANTIAGO,

22 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°51 de 2021, Resoluciones Exentas N°249 de 2020 y N°1118 de 2021, que instruyen medidas extraordinarias de visación de documentos, todas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°761, de 27 de julio de 2021, que aprueba las bases de postulación; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum N°89/2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; el Memorándum conductor N°15.390/2021 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°761, de 27 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación y anexos para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS LÍNEAS PELLETS, KEROSENE Y AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER - 2021".

2.- Que, el objeto del mencionado programa es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, mediante el remplazo de un calefactor a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a través de Memorándum N°89/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, en el marco del llamado al programa individualizado en el considerando primero que antecede, solicita dejar sin efecto la postulación de la persona seleccionada en acta de seleccionados N°3, con el ID 151917, RUT N°9.371.910-7, debido a que mediante un informe la empresa instaladora del nuevo calefactor, señala que en la vivienda visitada el día 14 de diciembre, no se cuenta con factibilidad técnica de instalación, por no tener conexión eléctrica, fuente principal para que funcione y opere el nuevo calefactor a kerosene, adjuntándose dicho informe y Anexo N°1 suscrito por el postulante. Asimismo, se indica que lo anterior, se justifica de acuerdo a lo previsto en el numeral 9 del punto 14 de las bases de postulación.

4.- Que, las bases de postulación, en su numeral 14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, punto 9., establece que: *"Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto dicha postulación, mediante la dictación de una resolución"*.

5.- Que, los términos y condiciones que rigen el programa se encuentran detallados en el numeral 14, de las mencionadas bases, estableciéndose entre otros, que *"Al realizar la postulación, quién postula deberá aceptar los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación"*, motivo por el cual las personas son conocedoras de ellos y los aceptan al momento de postular al llamado. Lo cual, además, se encuentra ratificado por la suscripción del Anexo N°1, el cual es adjuntado por la Seremi región de La Araucanía, debidamente suscrito por la persona postulante.

6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar sin efecto la postulación señalada, en razón de los motivos expuestos por la SEREMI del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, cuya medida además se encuentra prevista en los términos y condiciones del llamado, que fueron debidamente aceptados por la persona postulante, del **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS LÍNEAS PELLETS, KEROSENE Y AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER - 2021"**, correspondiendo dictar el consecuente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la postulación correspondiente al **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS LÍNEAS PELLETS, KEROSENE Y AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER - 2021"**, que se indica a continuación:

N°	RUT
1	9.371.910-7

2.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl) y en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, ubicada en Patricio Lynch N°550, comuna de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RCM/CGB/NOP/LCC/ESU

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Oficina de Partes.